

de Montes y Conservación de la Naturaleza que se ocupará de definir los puestos de las armadas y de determinar la cuadrilla de ojeadores y rehalas que se encargarán de dirigir la acción de caza, de batir el monte y del control sanitario y reparto de las piezas.

En compensación a estos trabajos, la cuadrilla de ojeadores podrá disponer gratuitamente de un máximo de 5 puestos y cada ojeador tendrá los mismos derechos que los cazadores a efectos de reparto de las piezas capturadas.

Previo al comienzo de las batidas, se efectuará un sorteo por el que se adjudicará el número del puesto que corresponde a cada cazador para todos los ojeos de la batida. En la ejecución de las batidas se dará especial cumplimiento a lo dispuesto en materia de seguridad en las cacerías en el artículo 53 del Reglamento de Caza.

El plazo de presentación de solicitudes en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (C/Portales nº 71-3º.— 26071 Logroño), finalizará el día 1 de septiembre.

Las solicitudes deberán realizarse en los impresos facilitados en la referida Dirección General.

Cada solicitud irá cumplimentada por un solo cazador y le será asignado un número correlativo según el orden de entrada.

Antes de proceder al sorteo, que se efectuará en la misma sesión que las batidas ordinarias, serán expuestas al público las listas de los solicitantes con una antelación mínima de tres días con respecto a la fecha de sorteo. En base a estas listas se realizará el sorteo.

Podrán ser presentadas por todos los cazadores riojanos que no figuren como miembros de las cuadrillas de caza mayor que hayan solicitado adjudicarse alguna de las batidas de la Reserva Nacional de Caza de Cameros o Cotos Sociales de Caza.

El arma autorizada será la escopeta y munición de bala.

Cuotas de entrada: la cuota de entrada será de 1.100 Ptas por cazador.

Cuotas complementarias: Al finalizar la cacería los cazadores abonarán las siguientes cuotas complementarias:

*a).— Por las piezas de cupo: Por cada una de las cuatro piezas que constituyen el cupo, 6.500 Ptas.

*b).— Por las piezas que excedan del cupo: Por cada pieza de jabalí, accidentalmente cobrada, que exceda del cupo, la cuota complementaria a abonar será:

— Para la primera que exceda del cupo, el 150 % del precio de la del cupo, por la segunda el 200 %, por la tercera el 250 % y así sucesivamente se obtendrá el valor de las siguientes incrementando el precio de la anterior en un 50 % del precio de las de cupo.

Artículo 8.— Batidas de jabalí con autorización extraordinaria para la caza de ciervo en la Reserva Nacional de Caza de Cameros.

8.1.— Durante la temporada 1.994-95, conforme al Plan de Aprovechamientos aprobado en la Reserva Nacional de Caza de Cameros, la Dirección Técnica de la misma determinará entre las de locales, de propietarios y de sorteo, las batidas de jabalí en las que se autorizará la caza de ciervo.

En el calendario de batidas se especificará para éstas el carácter (de locales, de propietarios o de sorteo), la fecha de celebración, el polígono de caza, las manchas de dicho polígono a batir y las características de sexo (machos, hembras o ambos) y calidad de trofeo (machos) de los ejemplares de ciervo a los que se autoriza a disparar en función del carácter selectivo o no selectivo que tengan cada una de ellas.

8.2.— *Las normas que regirán en este tipo de batidas serán las siguientes:*

- Número de cazadores: 20
- Número de batidores: de 3 a 10
- Número de perros: Hasta un máximo de 15.
- Clase de perros: exclusivamente de rastro.

— En el acta de batida, redactada en modelo facilitado por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, se harán constar los datos biométricos de las piezas de ciervo capturadas.

— La valoración de los trofeos de ciervo se efectuará conforme a lo establecido en la Orden 25/90 de 9 de Julio de 1.990 por la que se regula el ejercicio de la caza de trofeo en rececho en los terrenos cinegéticos administrados por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

— Podrá cazarse el jabalí con los mismos condicionantes y cupo que en las batidas normales.

— Se autorizará en ellas la caza de ciervo en las siguientes condiciones:

- ** Cupo de piezas de la especie ciervo por batida: 4.
- ** Cupo de piezas de ciervo por cazador: 1.
- Características de las piezas autorizadas:

a) batidas de carácter selectivo:

** En caso de machos: Ejemplares con un número de puntas igual o inferior a 8 entre ambos cuernos

** En caso de hembras: No seguidas de cria.

b).— batidas de carácter no selectivo:

** Solo machos de seis o más puntas entre ambos cuernos.

Si terminado un ojeo se hubiese alcanzado el cupo de piezas de una de las dos especies, podrá darse un nuevo ojeo, en el que solo se podrá disparar a la especie cuyo cupo no se ha completado, siempre que falten al menos dos piezas para ello.

8.3.— *Cuotas para las batidas de sorteo y locales de jabalí con autorización para caza de ciervo.*

Cuotas de entrada: La cuota de entrada será de 44.000 Ptas para las

de sorteo y de 30.800 Ptas para las de cazadores locales.

Cuotas complementarias:

*a).— Por las piezas de cupo:

a.1).— Batidas de carácter selectivo:

a.1.1).— Piezas autorizadas:

* 16.500 Ptas por macho y 11.000 Ptas por hembra en las batidas de sorteo.

* 11.550 Ptas por macho y 7.700 Ptas por hembra en las batidas de cazadores locales.

a.1.2).— Piezas machos no autorizadas, accidentalmente cobradas:

Cuando accidentalmente se cobre un ejemplar macho cuyo trofeo exceda de las características de los que se ha autorizado (8 puntas entre ambos cuernos), las cuotas complementarias serán las siguientes:

** Por pieza herida y no cobrada: 34.500 Ptas en batidas de sorteo y 24.150 Ptas en batidas de cazadores locales.

** Por trofeo menor de 110 puntos: 36.500 Ptas en batidas de sorteo y 25.550 Ptas en batidas de cazadores locales.

** Por trofeo mayor de 110 puntos y menor de 140 puntos: 46.200 Ptas en batidas de sorteo y 32.340 Ptas en batidas de cazadores locales.

** Por trofeo mayor de 140 puntos: La captura en este tipo de batidas de ejemplares de ciervo macho cuyo trofeo supere la puntuación de 140 puntos no se considerará accidental y en consecuencia, como penalización, abonará una cuota complementaria igual a la establecida para la modalidad de rececho de trofeo para la puntuación que posea, incrementada en un 25 %.

a.2).— batidas de carácter no selectivo:

** Por pieza herida y no cobrada: 34.500 Ptas en batidas de sorteo y 24.150 Ptas en batidas de cazadores locales.

** Por trofeo menor de 110 puntos: 36.500 Ptas en batidas de sorteo y 25.550 Ptas en batidas de cazadores locales.

** Por trofeo mayor de 110 puntos y menor de 140 puntos: 46.200 Ptas en batidas de sorteo y 32.340 Ptas en batidas de cazadores locales.

** Por trofeo de mas de 140 puntos: Las cuotas complementarias establecidas para la modalidad de rececho de trofeo.

*b).— Por las piezas que excedan del cupo:

Por cada pieza de la especie ciervo, accidentalmente cobrada que exceda del cupo, la cuota complementaria a abonar será en todos los casos:

— Para la primera que exceda del cupo, el 150% del precio de la correspondiente del cupo, por la segunda el 200%, por la tercera el 250% y así sucesivamente se obtendrá el valor de las siguientes incrementando el precio de la anterior en un 50% del precio de las de cupo. Las piezas cobradas se considerarán en el orden en que se les dio muerte para de determinar cuales fueron cobradas fuera de cupo. Si no fuera posible establecer el orden exacto, se considerará la media de las cuotas complementarias para piezas de cupo de aquellas entre las que exista duda de su orden de captura, como valor al que aplicar los porcentajes de recargo por exceso de cupo.

8.4.— *Cuotas de las batidas de propietarios:*

— **Cuotas de entrada:** Serán las mismas que las de batidas de sorteo: 44.000 Ptas.

— **Cuotas complementarias:**

*a).— Por las piezas de cupo: En este tipo de batidas, no devengarán cuota complementaria las piezas de cupo: Cuatro jabalíes y cuatro ciervos (Estos últimos siempre que tengan un trofeo de puntuación inferior a 160 puntos en el caso de tratarse de batidas de carácter no selectivo o que se ajusten a las características de las piezas autorizadas en el caso de batidas de carácter selectivo).

a.1).— En batidas de carácter no selectivo: Las piezas ciervo capturadas dentro de cupo cuyos trofeos excedan de 160 puntos devengarán una cuota igual a la diferencia entre el valor de la cuota complementaria para la puntuación que tengan y el valor de la cuota complementaria de los trofeos de 160 puntos, en las batidas de sorteo.

a.2).— En batidas de carácter selectivo las piezas dentro de cupo que excedan de las características autorizadas, pagarán la diferencia entre el valor de la cuota complementaria para la puntuación que posean y el valor de la cuota de las piezas autorizadas en las batidas de sorteo.

*b).— Por las piezas que excedan del cupo:

Las piezas de ambas especies, capturadas accidentalmente, que excedan del cupo respectivo, devengarán las mismas cuotas complementarias que las establecidas para las batidas de sorteo.

8.5.— *Responsabilidad del pago de las cuotas complementarias de ciervo:*

Salvo acuerdo de los miembros de la cuadrilla en contrario, el pago de las cuotas complementarias de las piezas de jabalí capturadas se considerará solidario. Caso de no existir acuerdo entre los miembros de la cuadrilla para el pago compartido de las cuotas complementarias de los ciervos, la responsabilidad del pago de dichas cuotas corresponderá, para cada pieza capturada, al cazador que le haya dado muerte, que tendrá derecho al trofeo del animal. Se aplicará, en caso de duda, lo establecido en el artículo 24.6 del Reglamento de Caza.

8.6.— *ANEXO: Cuotas complementarias para caza de ciervo en rececho de trofeo.*

	CAZADORES NACIONALES Y REGIONALES	CAZADORES LOCALES (70 %)
Hasta un máximo de 140 puntos ...	46.200 Ptas	32.340 Ptas